



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de
Emergencias Pediátricas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

BASES ADMINISTRATIVAS

**CONCURSO DE ASCENSO PARA PERSONAL NOMBRADO
BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276
EN LA UNIDAD EJECUTORA 031 HOSPITAL DE
EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS, PLIEGO 11 MINISTERIO DE
SALUD.**



**COMISIÓN DE CONCURSO DE ASCENSO DEL
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS**

2022

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”****1. OBJETIVO**

Determinar los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar la progresión en la carrera administrativa de los servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como del personal comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Ley que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas al personal de la salud al servicio del Estado de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas a través del Concurso de Ascenso

2. ALCANCE

Podrán participar en el Concurso de Ascenso, los servidores profesionales y técnicos nombrados del de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11 Ministerio de Salud que reúnan los requisitos establecidos y soliciten participar en el mismo.

3. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Art. 39.
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.
- Ley N° 26771, Ley de prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.
- Ley N° 29973, Ley General de Discapacidad y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- Ley N° 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.
- Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 415-86-SA/DM que aprueba el Reglamento General de Concurso de Provisión de Plazas del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM que aprueba el texto ampliado del Reglamento General de Concurso de Provisión de Plazas del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

- Con Resolución Administrativa N° 087-2022-DG-HEP/MINSA., de fecha 27.04.2022, se aprobó la Actualización de los Cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P 2022.
- Por Resolución Directoral N° 157-2022-DG-HEP/MINSA., de fecha 21.10.2022, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de Apertura 2022.
- Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, aprueba la delegación de facultades para Directores y Jefes de Personal para el año 2022.
- Resolución Directoral N° 001-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
- Resolución de Sala Plana N° 008-2020-SERVIR/TSC.
- Resolución Directoral N° 199-2022-DG-HEP/MINSA, que conforma la Comisión encargada de llevar a cabo los procesos de Ascenso y Contratación a Plazo Fijo en el Hospital de Emergencias Pediátricas; y
- Otras disposiciones aplicables al concurso materia de las presentes bases.

4. AUTORIZACIÓN

- a) Con el Informe N° D000169-2022-OGGRH-ORH-EPP-MINSA suscrito por el Jefe de Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, concede opinión favorable para la cobertura de las plazas vacantes en la Unidad Ejecutora 0312-147: Hospital de Emergencias Pediátricas.
- b) Oficio N° D001178-2022-OGGRH-MINSA., documento mediante el cual, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud autoriza la cobertura de las plazas vacantes.

5. DISPOSICIONES GENERALES**5.1.- Generalidades:**

- a) El Concurso Interno de Ascenso, se efectúa considerando las necesidades institucionales y los intereses del personal nombrado. Procede a solicitud expresa de parte y se implementa en el marco de la normatividad vigente.
- b) Las plazas vacantes a ser cubiertas mediante el Concurso Interno de Ascenso están consignadas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P), en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, cuenta con la autorización por parte del Pliego 11 Ministerio de Salud.
- c) El ascenso del servidor se realiza mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, habilitándolo para asumir funciones de mayor complejidad y responsabilidad; se materializa a través del Concurso de Ascenso de méritos.
- d) El SERUMS se convalidarán como tiempo de servicios para el ascenso al segundo nivel de línea de carrera.

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

- e) Los servidores interesados en participar del presente Concurso Interno de Ascenso deberán actualizar sus legajos en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación de las Bases del presente concurso.
- f) El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso de Ascenso, para cubrir las plazas vacantes en las distintas líneas de carrera del Hospital de Emergencias Pediátricas.
- g) El Concurso Interno de Ascenso se desarrollará conforme a los principios definidos en la Ley N° 30057 y en T.U.O. de la Ley N° 27444, siendo los siguientes: **Mérito, Transparencia, Igualdad de oportunidades, Integridad pública y Responsabilidad.**
- h) No podrán participar en el proceso de Concurso Interno de Ascenso:
- Los servidores contratados por reemplazo o suplencia temporal.
 - Los servidores en condición de destacados en el Hospital de Emergencias Pediátricas.
- i) Son causales de descalificación automática:
- No cumplir con los requisitos para postular (Numeral 7.2.- Requisitos para postular)
 - Presentar sus expedientes sin los anexos exigidos y sin respetar las formalidades de lugar, fecha, horarios, etc., así como los documentos que sustenten.
 - Ocultar información y/o presentar información falsa.
 - Presentarse a más de una plaza vacante.
 - La presentación de documentos con borraduras, manchas, enmendaduras o con cualquier otro signo de alteración.
 - Contar con sanción administrativa al momento de la etapa de postulación.
- j) Los postulantes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes en la etapa de convocatoria, mediante documento presentado a la secretaria de la Oficina de Personal. Las consultas serán absueltas por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso. Las respuestas a las consultas son aclaratorias y no modifican las Bases, no siendo impugnables.
- k) Es responsabilidad de los postulantes revisar el portal web de la entidad, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al concurso.
- l) El Concurso de Ascenso se encuentra sujeto a las acciones de control previsto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional y de Control de la Contraloría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de los presentes bases.

5.2.- De la Oficina de Personal:

La Oficina de Personal participa en el desarrollo del Concurso Interno de Ascenso, desempeñando las siguientes acciones:

- a) Brindar asistencia técnica permanente a la Comisión de Concurso Interno de Ascenso.
- b) Proporcionará a la Comisión de Concurso de Ascenso de Méritos, la relación de plazas vacantes presupuestadas, debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud para su cobertura mediante el concurso interno, precisando cargos, niveles y unidad orgánica.
- c) Guardar confidencialidad respecto de toda información a que tenga acceso.

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

- d) Proporcionar la información que requiera la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, sobre la situación laboral, administrativa y legajo personal de los postulantes, lo que incluye el **Informe Escalafonario** de los participantes, precisando:
- La condición de nombrado como empleado de carrera.
 - Cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose en el mismo.
 - Que no ha sido sancionado el año anterior al concurso.
 - Contar la última evaluación de desempeño laboral aprobado.
- e) Formalizado el Ascenso mediante acto resolutivo correspondiente, la Oficina de Personal procederá a registrar a los ganadores del Concurso Interno de Ascenso en el AIRHSP.
- f) Efectuar la verificación posterior de la información y documentación presentada por los postulantes que han accedido a una plaza concursada.

5.3.- De la Comisión de Concurso de Ascenso de Méritos:

- a) La Comisión de Concurso Interno de Ascenso, constituida por Resolución Directoral N° 199-2022-DG-HEP/MINSA, estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES		
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	REPRESENTACIÓN
Presidente	M.C. TOULIER SUSONI, VICTOR JOSÉ	Dirección General
Secretario Técnico	Abog. ORTIZ QUISPE, OSCAR	Oficina de Personal
Integrante	M.C. CHAVEZ URBANO, ZULY MILUSKA	Dirección General
SUPLENTE		
Presidente	LIC. PEREZ PINTO, JUDITH ARGELIA	Dirección General
Secretario Técnico	Lic. BAUTISTA CASTRO, ETA AGRIPINA	Oficina de Personal
Integrante	M.C. TICONA TAPIA, VIVIANO EDUARDO	Dirección General

- b) Elabora, aprueba y publica las Bases Administrativas del Concurso Interno de Ascenso.
- c) Efectúa la convocatoria del Concurso Interno de Ascenso para la cubrir las Plazas vacantes Presupuestadas.
- d) Publica la relación de plazas vacantes para el Concurso Interno de Ascenso, conforme a lo informado por la Oficina de Personal.
- e) Evalúa y califica los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al concurso, a efectos de verificar que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Bases.
- f) Elabora y publica el Cuadro de Orden del Concurso Interno de Ascenso para la Cobertura de Plazas Vacantes.
- g) Declara desierto el concurso cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen el puntaje mínimo para aprobar.
- h) Resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por los postulantes en contra del Cuadro de Orden de Méritos del concurso, debiendo notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la comisión establezca.

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

- i) La Comisión de Concurso de Ascenso de Méritos, cursará invitaciones a los gremios de la entidad, para que designen a un (01) veedor para la etapa de las evaluaciones.
- j) Elabora, suscribe y eleva al Titular de la entidad, el Informe Final de la Comisión, adjuntando los expedientes de los servidores que accedan al Ascenso, para su formalización mediante acto resolutivo.
- k) Los aspectos que no estén en las bases serán absueltos por la comisión de concurso, dejando constancia en las actas, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.4.- Consideraciones a tener en cuenta por los integrantes de la comisión de concurso:

- a) Es incompatible, que un postulante sea integrante de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso o Veedor.
- b) Los veedores deberán estar acreditados debidamente ante la Comisión de Concurso Interno de Ascenso.
- c) Para el cumplimiento de sus propósitos, la Comisión podrá solicitar la participación de profesionales y/o especialistas que estimen necesarios.
- d) Los integrantes de la Comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la Comisión.
- e) Los integrantes de la Comisión se inhibirán de la evaluación y calificación del postulante, en caso de estar inmerso en algunas de las causales previstas en el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Los acuerdos que adopten los integrantes de la comisión deberán de constar en actas debidamente suscritas y visadas.
- g) Los integrantes de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso están impedidos de:
 - Divulgar la información a la que tengan acceso, en su condición de integrantes de la comisión de Concurso de Ascenso
 - Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
 - Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser evaluada y su resultado debe constar en el acta debidamente sustentado.
- h) En el supuesto que dos o más postulantes a una misma plaza, alcancen el mismo puntaje en el Cuadro de Méritos, la comisión establecerá el orden de prelación en base a los siguientes criterios:
 - Se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y
 - En caso de igualdad en el tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios en el Estado.

5.5.- Plazas aprobadas para la convocatoria interna:

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Los cargos materia de provisión de plazas para ascenso y cambio de grupo ocupacional, están consignadas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en el AIRHSP y debidamente autorizadas:

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	NIVEL PLAZAS VACANTE	POSIBLES POSTULANTES	
				1ra.	2da.
01	TECNOLOGO MÉDICO I	Cumplir con los requisitos detallados en el numeral 6.4 de las presentes bases.	TM. 3	TM. 2	TM. 1
01	TECNICO EN ENFERMERIA I	Cumplir con los requisitos detallados en el numeral 6.4 de las presentes bases.	STC	STD	

NOTA: Sólo para los técnicos cuyo nivel sea STE o STD la capacitación mínima relacionada con la carga, será 102 horas o 6 créditos en los últimos 2 años.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**Etapas del Concurso Interno de Ascenso****6.1.- Fases:**

- Publicación de bases Administrativas del proceso.
- Presentación de solicitudes.
- Evaluación.
- Declaración de ganadores del Concurso Interno de Ascenso.

6.2.- Etapa de Evaluación:

- Evaluación de requisitos mínimos para participar para participar en el proceso interno de ascenso:
 - Tiempo mínimo de permanencia prevista para el nivel.
 - Capacitación requerida para el siguiente nivel.
- Publicación de aptos y no aptos.
- Presentación de Reclamos.
- Evaluación de la valoración de los siguientes factores:
 - Estudios de formación general.
 - Méritos individuales.
 - Desempeño laboral.
- Publicación del Cuadro de Resultados.
- Publicación de Resultados Finales.
- Presentación de Reconsideraciones.
- Presentación de Apelaciones y elevación a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).
- Emisión del acto resolutorio que formalice el ascenso al siguiente nivel.

6.3.- De la Convocatoria:

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

La convocatoria al proceso de Concurso Interno de Ascenso será realizada por la Comisión de Concurso y publicitada por la Oficina de Comunicaciones en el portal web de la entidad, correo institucional y franelógrafos con las que cuenta. Asimismo, las Bases Administrativas del Concurso de Ascenso podrán ser descargadas de la página web de la entidad.

La convocatoria del Concurso de Ascenso se realizará al menos con cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción. El aviso de la convocatoria debe contener lo siguiente:

- a) Publicación de plazas vacantes, precisando la denominación del cargo a concursar, nivel o categoría remunerativa, requisitos mínimos y posibles postulantes.
- b) Bases Administrativas del Concurso Interno de Ascenso.
- c) Cronograma de actividades del proceso de Concurso Interno de Ascenso.

6.4.- Requisitos para postular:**Requisitos generales**

Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada, el mismo, que deberá contener:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo 01).
- b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente.
- c) Tener la condición de nombrado en el Hospital de Emergencias Pediátricas, condición que podrá ser acreditada con la constancia otorgada por la Oficina de Personal o copia simple de la resolución de nombramiento.
- d) Constancia de colegiatura de habilitación (profesional)
- e) Currículo Vitae documentado con copias simples.
- f) Declaración Jurada de no tener relación de parentesco por razones consanguinidad, matrimonio, afinidad con los miembros de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso (Anexo 02).
- g) Declaración Jurada de No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM (Anexo 03).
- h) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (Anexo 04).
- i) Declaración Jurada de no haber sido sancionado con acto resolutorio por falta de carácter disciplinario en los doce (12) últimos meses inmediatos al presente concurso (Anexo 04).
- j) Declaración Jurada de contar con buena salud física y mental (Anexo 04).
- k) Haber alcanzado en la última evaluación de desempeño laboral, un puntaje igual o mayor a 61 puntos.
- l) Supletoriamente la comisión podrá remitirse al legajo del postulante.

Requisitos específicos**a) Para Tecnólogo Médico:**

- Título Universitario de Licenciado en Tecnología Médica en la Especialidad de Radiología y/o Laboratorio.
- Inscrito y habilitado por el colegio profesional respectivo
- Resolución SERUMS
- Colegiado y habilitado.
- Tiempo mínimo de permanencia en el nivel actual: Tres (03) años.
- Capacitación relacionada con el cargo.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Acumulación de un mínimo de 153 horas de capacitación. Cada crédito equivale a diecisiete (17) horas.

b) **Para Técnico en Enfermería:**

- Título de Técnico en Enfermería a nombre de la nación otorgado por IST.
- Tiempo mínimo de permanencia en el nivel actual: Tres (03) años.
- Capacitación: 1) En Atención de pacientes en Emergencia y Urgencia; 2) Soporte Básico de Vida.
- Acumulación de un mínimo de 153 horas de capacitación. Cada crédito equivale a diecisiete (17) horas.

6.5.- Inscripciones:

Los postulantes presentarán sus expedientes en **Mesa de Partes de la Oficina de Personal**, en las fechas indicadas y en el horario de las **08:30 a 16:00 horas**. Las postulaciones deberán ser dirigidas a la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, en sobre cerrado, A4, conforme al siguiente detalle.

MODELO DE RÓTULO:

SEÑORES:

COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS.

Presente.-

APELLIDOS Y NOMBRES:

Datos del cargo o nivel al que postula

CARGO:.....**NIVEL O CAT.REM:**.....

ÓRGANO:

UNIDAD ORGÁNICA:.....

LOS DOCUMENTOS DETALLADOS EN LOS REQUISITOS (numeral 6.4) DEBERÁN SER PRESENTADOS EN SOBRE LACRADO

7. DE LA EVALUACIÓN:

Podrán ser evaluados los postulantes que cumplan con los requisitos generales y específicos descritos en el numeral 7.2, en base al legajo personal actualizado y el expediente de postulación presentado.

En el caso de detectarse falsedad o adulteración en el legajo de personal o solicitud de algún postulante, e incluso después de realizarse el concurso, será descalificado e inmediatamente se declarará nula la Resolución que declare su ascenso, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y/o penales.

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”****7.1.- Factores de calificación: Currículum Vitae, Desempeño Laboral y Tiempo de Servicios:**

Tipo de servidor público	Grupo Ocupacional	Valores de coeficientes de ponderación para ascenso		
		Currículum Vitae	Desempeño laboral	Tiempo de Servicios
Especialista	Profesional	0.50	0.20	0.30
De apoyo	Técnico	0.50	0.20	0.30

7.2.- Calificación para ascenso del Técnico en Enfermería:

I)	a.1) NIVEL EDUCATIVO	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Factor de conversión	Puntaje final	
E V A L U A C I O N E S	Título a nombre de la nación, otorgado por IST	50	60	0.50	50	
	Por certificado o Diploma.	10				
	a.2) CAPACITACIÓN: Deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que se concursa, las capacitaciones que se tomarán en cuenta serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (05) años. En ese contexto, se detalla el siguiente cuadro:	Puntaje mínimo	Puntaje máximo			20
	Cursos menores de 3 meses	4				
	Cursos mayores de 3 meses, pero menores 6 meses	8				
	Cursos mayores de 6 meses, pero menores 9 meses	12				
	Cursos mayores de 9 o más meses	16				
		5				
	a.3) MÉRITOS: Son los reconocimientos y/o felicitaciones obtenidas previos al concurso.	Puntaje mínimo	Puntaje máximo			20
	Dos (02) puntos por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas. Máximo hasta 16 puntos.	16				
Uno (01) puntos por cada año de trabajo en dependencias de primer nivel de atención. Máximo 10 puntos.	10					
II)	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL: El puntaje obtenido se multiplica por el factor de conversión y se obtiene el puntaje correspondiente.	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	0.20	20	
	Puntaje obtenido en la última evaluación de desempeño laboral que presente el postulante o la que obra en su legajo.	61	100			
III)	TIEMPO DE SERVICIOS: Tiempo de servicios en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y sus Órganos desconcentrados de los Gobiernos Regionales.	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	1.00	30	
	Un (1) punto por cada año de servicios brindados al Estado.	10	30			
	Dos (2) puntos por cada año de trabajo en organismos y dependencias del Ministerio de Salud.	20				
	Cinco (5) puntos por cada año de trabajo en servicios periféricos de salud.	5				
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE					100	

7.3.- Calificación para ascenso del Tecnólogo Médico:

I)	a.1) NIVEL EDUCATIVO	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Factor de conversión	Puntaje final
E V A L U A C I O N E S	Título profesional universitario.	50	60		
	Título segunda especialidad o maestría.	55			
	Título de Doctorado.	60			
	a.2) CAPACITACIÓN: Deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que se concursa, las capacitaciones que se tomarán en cuenta serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (05) años. En ese contexto, se detalla el siguiente cuadro:	Puntaje mínimo	Puntaje máximo		



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

C I O N D E C U R R I C U L U M V I T A E	Cursos menores de 3 meses	4	20	0.50	50	
	Cursos mayores de 3 meses, pero menores 6 meses	8				
	Cursos mayores de 6 meses, pero menores 9 meses	12				
	Cursos mayores de 9 meses o más meses	16				
	Cursillos hasta 40 horas (1 punto por c/u)	5				
	a.3) MÉRITOS: Son los reconocimientos y/o felicitaciones obtenidas previos al concurso.	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	10		
	Por cada documento-mérito un (1) punto. Máximo hasta 8 puntos.	8				
	Por cada año de trabajo en periferia dos (02) puntos (dependencias de primer nivel de atención), no incluye SERUMS. Máximo 4 puntos.	4		5		
	a.4) DOCENCIA: Acreditado con documentos de nombramiento, contrato o constancia de trabajo.	Puntaje mínimo	Puntaje máximo			
	Por cada año como profesor principal	3		5		
	Por cada año como profesor asociado	2				
	Por cada año como profesor auxiliar o jefe de práctica	1				
	a.5) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA: Trabajos publicados en los últimos cinco (5) años. No serán considerados las tesis para optar el título y los trabajos efectuados en cumplimiento de una función o cargo.	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	5		
Por cada trabajo publicado en libros, revistas científicas, publicaciones de certámenes científicos (2. puntos por cada trabajo)	4					
Por cada trabajo o artículos científicos acreditados ante dependencias del Ministerio de Salud (Un (01) punto por cada trabajo.	2					
II)	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL: El puntaje obtenido se multiplica por el factor de conversión y se obtiene el puntaje correspondiente.	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	0.20	20	
	Puntaje obtenido en la última evaluación de desempeño laboral que presente el postulante o la que obra en su legajo.	61	100			
III)	TIEMPO DE SERVICIOS: Tiempo de servicios en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y sus Órganos desconcentrados de los Gobiernos Regionales. Incluye SERUMS.	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	1.00	30	
	Un (1) punto por cada año de servicios brindados al Estado.	10	30			
	Dos (2) puntos por cada año de trabajo en organismos y dependencias del Ministerio de Salud.	20				
	Cinco (5) puntos por cada año de trabajo en servicios periféricos de salud.	5				
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE					100	

8. DEL CRONOGRAMA Y PLAZAS VACANTES

a) CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE ASCENSO

ACTIVIDAD	FECHAS	RESPONSABLE
Elaboración y aprobación de Bases del concurso	01.12.2022	Comisión de concurso.
Publicación de convocatoria en la página web de la entidad, correo institucional y en los murales de la Oficina de Comunicaciones	02.12.2022	Oficina de Comunicaciones.
Actualización de legajos para tecnólogos médicos y técnicos en enfermería	Del 03 al 06.12.2022	Servidores interesados y Legajos de la Oficina de

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

		Personal
Inscripción de postulantes (Mesa de partes Oficina de Personal)	Del 06 al 12.12.2022	Mesa de partes de la Oficina de Personal
Evaluación curricular.	13.12.2022	Comisión de concurso
Publicación de resultados de la Evaluación Curricular	14.12.2022	Oficina de Comunicaciones.
Reclamos al resultado de la Evaluación Curricular (Reconsideración).	15.12.2022 (De las 08:00 hasta 12:00 horas)	Comisión de concurso.
Publicación de absolución de reclamos.	15.12.2022	Oficina de Comunicaciones.
Presentación de apelaciones	16.12.2022	Postulantes
Elevación de Apelaciones	16.12.2022	Comisión de Concurso
Desarrollo y remisión del Informe Final	16.12.2022	Comisión de Concurso
Emisión del acto resolutorio de Ascenso	19.12.2022.	Oficina de Personal y Dirección General

b) PLAZAS VACANTES PARA CONCURSO DE ASCENSO

N° DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	NIVEL PLAZAS VACANTE	POSIBLES POSTULANTES	
				1ra.	2da.
01	TECNOLOGO MÉDICO I	Cumplir con los requisitos detallados en el numeral 6.4 de las presentes bases.	TM. 3	TM. 2	TM. 1
01	TECNICO EN ENFERMERIA I	Cumplir con los requisitos detallados en el numeral 6.4 de las presentes bases.	STC	STD	

9.- INFORME FINAL

Contenido del informe final para la Dirección General. – Terminado el concurso, la comisión remitirá al Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, la documentación siguiente a efectos de que se emita el acto resolutorio de la cobertura de las plazas concursadas.

- Acta de Instalación.
- Bases del concurso
- Cronograma de actividades.
- Actas de reuniones de trabajo.
- Acta final del concurso.
- Cuadro de méritos.


.....
M.C. VÍCTOR JOSÉ TOULIER SUSONI
Presidente CPACPF-HEP/MINSA


.....
M.C. ZULY MILUSKA CHAVEZ URBANO
Integrante CPACPF-HEP/MINSA


.....
Abog. OSCAR ORTIZ QUISPE
Secretario Técnico CPACPF-HEP/MINSA



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de
Emergencias Pediátricas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

**SOLICITO: SER ADMITIDO COMO
POSTULANTE EN EL CONCURSO
INTERNO DE ASCENSO DEL HEP.**

Sr. Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso

S.P.

Yo,.....Identificado (a) con DNI:.....

CARGO:.....Nivel o Categoría Remunerativa.....

Domicilio:

Solicito ser inscrito como postulante en el Concurso Interno de Ascenso para el
CARGO:.....NIVEL O CATEGORÍA
REMUNERATIVA:.....del Hospital de Emergencias Pediátricas; para cuyo efecto,
adjunto los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 y mi currículum vitae documentado en copias simples y
debidamente foliado para la evaluación correspondiente.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

La Victoria,.....de diciembre de 2022

.....
Firma del postulante.
DNI N°



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE NEPOTISMO Y RELACIÓN DE PARENTESCO

Yo....., identificado/a con Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería N°, domiciliado/a en:....., distrito..... provincia..... departamento..... postulante al Concurso Público de Méritos N° 001-2022-DG-HEP/MINSA para Contrato a Plazo Fijo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11 Ministerio de Salud, al amparo del principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de lo dispuesto en el artículo 51 del dispositivo acotado, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

No tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad y/o matrimonio y/o por unión de hecho o convivencia o ser progenitores de sus hijos, con directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza del Hospital de Emergencias Pediátricas, que gozan la facultad de nombramiento o designación y/o contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26771 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.

Asimismo, me comprometo a no aceptar, participar o incentivar ninguna acción que configure Acto de Nepotismo, conforme a lo determinado por las normas sobre la materia. Sin perjuicio de los alcances de la normativa sobre nepotismo, DECLARO BAJO JURAMENTO:

() No tengo pariente (s) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge y/o progenitor de mi(s) hijo(s) que a la fecha se encuentran prestando servicios en el Hospital de Emergencias Pediátricas.

() Si tengo pariente(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentran prestando servicios en el Hospital de Emergencias Pediátricas, cuyos datos señalo a continuación:

Table with 3 columns: Nombres y apellidos, Vínculo a parentesco, Departamento o servicio donde labora

Lo declarado corresponde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, para lo cual, he revisado la relación que labora en el Hospital de Emergencias Pediátricas, publicada en su portal de transparencia (www.hep.gob.pe); que, en caso se Compruebe que los datos proporcionados son falsos o incompletos, acepto las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se pudieran derivar.

Lima,de diciembre de 2022.

Firma del postulante :.....

Nombres y Apellidos:

DNI / CE N° :

Huella digital



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM

Yo....., identificado/a con Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería N°, domiciliado/a en:..... distrito.....provincia.....departamento.....postulante al Concurso Público de Méritos N° 001-2022-DG-HEP/MINSA para Contrato a Plazo Fijo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11 Ministerio de Salud, al amparo del principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de lo dispuesto en el artículo 51 del dispositivo acotado, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

No tener deudas por conceptos de alimentos, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias o ejecutorias o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada, así como tampoco mantengo adeudos por pensiones alimentarias devengadas en un proceso cautelar o en un proceso de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales sobre alimentos, que haya ameritado, la inscripción del suscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, creado por la Ley N° 28970.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En mérito a lo expresado, firmo el presente documento.

Lima,de diciembre de 2022.

Firma del postulante :.....

Nombres y Apellidos:

DNI / CE N° :

Huella digital



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de
Emergencias Pediátricas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR Y NO DE PERCIBIR OTROS INGRESOS DEL ESTADO

Yo....., identificado/a con Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería N°, domiciliado/a en:....., distrito.....provincia.....departamento.....postulante al Concurso Público de Méritos N° 001-2022-DG-HEP/MINSA para Contrato a Plazo Fijo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11 Ministerio de Salud, al amparo del principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de lo dispuesto en el artículo 51 del dispositivo acotado, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- Que, no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.
- Que, no he sido condenado ni me encuentro procesado por delito doloso.
- Que, no tengo antecedentes policiales, penales y/o judiciales.
- Que, no recibo otros ingresos provenientes del Estado. De recibir otro ingreso del Estado distinto a la actividad docente o de dietas por participación en directorios de entidades o empresas públicas, y de resultar ganador en el presente proceso de selección, me obligo a dejar de recibir dichos ingresos durante el periodo de mi contratación.
- Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática del proceso de selección, y de ser el caso, la nulidad del contrato a que hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.
- Declaración Jurada de contar con buena salud física y mental.

Lo expuesto corresponde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances previstos en el artículo 411 del Código Penal, que prevé pena privativa de libertad hasta 4 años, para los que hacen una falsa declaración en procedimiento administrativo, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Lima,de diciembre de 2022.

Firma del postulante :

Nombres y Apellidos:

DNI / CE N° :

Huella digital